

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

3854

LA PLATA, 30 DIC 2010

**VISTO** el expediente N° 22500-8916/10, por el cual se tramita la modificación del artículo 2° y de los Anexos 1a y 2 del Decreto N° 2870/08 y su modificatorio N° 840/09, creándose la Unidad de Coordinación Apícola, a partir del 1° de junio de 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.062 de aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2010, se prevén los cargos en el Ministerio de Asuntos Agrarios para propiciar la creación de un (1) Coordinador, a cargo de la Unidad de Coordinación Apícola con remuneración equivalente a Director;

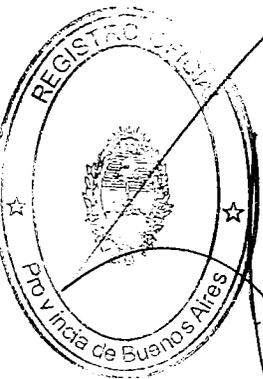
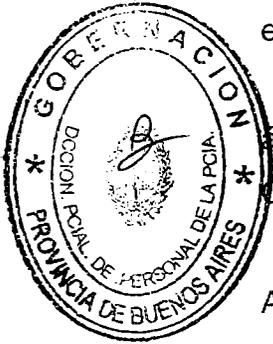
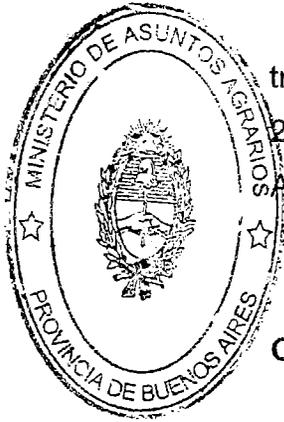
Que la Unidad de Coordinación Apícola se crea con la finalidad de diseñar, elaborar y ejecutar planes tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola;

Que en tal sentido articulará sus funciones con las otras áreas apícolas de la Jurisdicción, como el Laboratorio Central de Apicultura y Cabaña Pedro J. Bover, y los correspondientes planes de trabajo;

Que junto a los Municipios, la Unidad de Coordinación Apícola promoverá la creación y constitución de los centros apícolas en el interior de la provincia;

Que a través de la misma se elaborará un diagnóstico sobre la situación actual que atraviesa el sector en cuestión y sus problemáticas, como así también se analizará el perfil socio-productivo de los productores y su distribución dentro del territorio bonaerense;

Que atento a la creación de esta nueva Unidad, se deberá modificar la Estructura Orgánico-Funcional aprobada por Decreto N° 2870/08, anexos 1a, correspondientes a las acciones de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria, a fin de evitar la superposición de tareas inherentes en cada área;



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

3854

Que en tal sentido, corresponde dictar la presente medida en excepción a los Decretos N° 1322/05 y N° 105/09;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración a proveer a la estructura organizativa de sus jurisdicciones;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

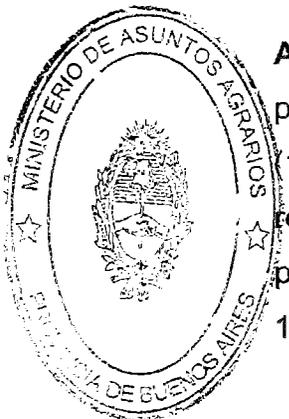
**ARTÍCULO 1º.** Crear en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Asuntos Agrarios-, Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural, la Unidad de Coordinación Apícola, a partir del 1º de junio de 2010, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, con asiento en la Sede Central del Ministerio de Asuntos Agrarios con el organigrama que reemplaza el aprobado como Anexo 1a del Decreto N° 2870/08 y sus responsabilidades que, como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar las acciones de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria de la Subsecretaria de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales, aprobadas oportunamente por el Anexo 2 del Decreto N° 2870/08, lo que como 2a forma parte del presente.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

3854



**ARTÍCULO 3º.** Modificar el artículo 2º del Decreto N° 2870/08, determinando para la Estructura Orgánico-Funcional la Unidad de Coordinación Apícola, Un (1) cargo de Coordinador de la Unidad de Coordinación Apícola, con rango y remuneración equivalente a Director conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 T.O. por Decreto N° 1869/96.

**ARTÍCULO 4º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central, la siguiente transferencia de cargo y crédito por pesos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho (\$ 59.768) según el siguiente detalle:



**DÉBITO:**

PRG 006 AES 003  
Finalidad 4 - Función 5  
Fuente de Financiamiento 1-1  
Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 5  
un (1) cargo (\$ 59.768)

**CRÉDITO:**

PRG 005 AES 001  
Finalidad 4- Función 5  
Fuente de Financiamiento 1-1  
Partida Principal 1- Subprincipal 1  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 15  
un (1) cargo (\$ 59.768)

*Handwritten signature/initials*

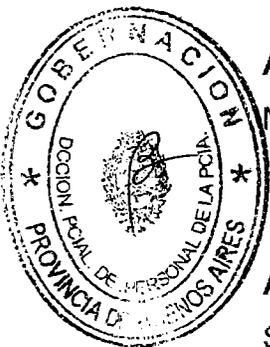
# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



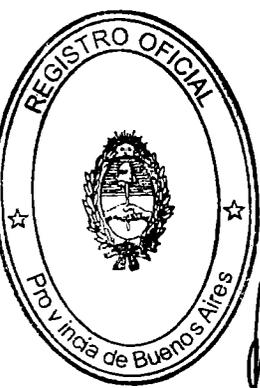
**ARTÍCULO 5º.** Suprimir en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios - PRG 006 AES 003 - Un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XVI-4, Inicial Ingeniero Agrónomo, Categoría 08, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 6º.** Incorporar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios - PRG 005 AES 001 - Un (1) cargo de Coordinador de la Unidad de Coordinación Apícola, con rango y remuneración equivalente a Director.



**ARTÍCULO 7º.** Exceptuar la presente medida de las previsiones del Decreto N° 1322/05 .

**ARTÍCULO 8º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.



**ARTÍCULO 9º** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Asuntos Agrarios. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3854

Dr. ARIEL FARIAN FRANETOVICH  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

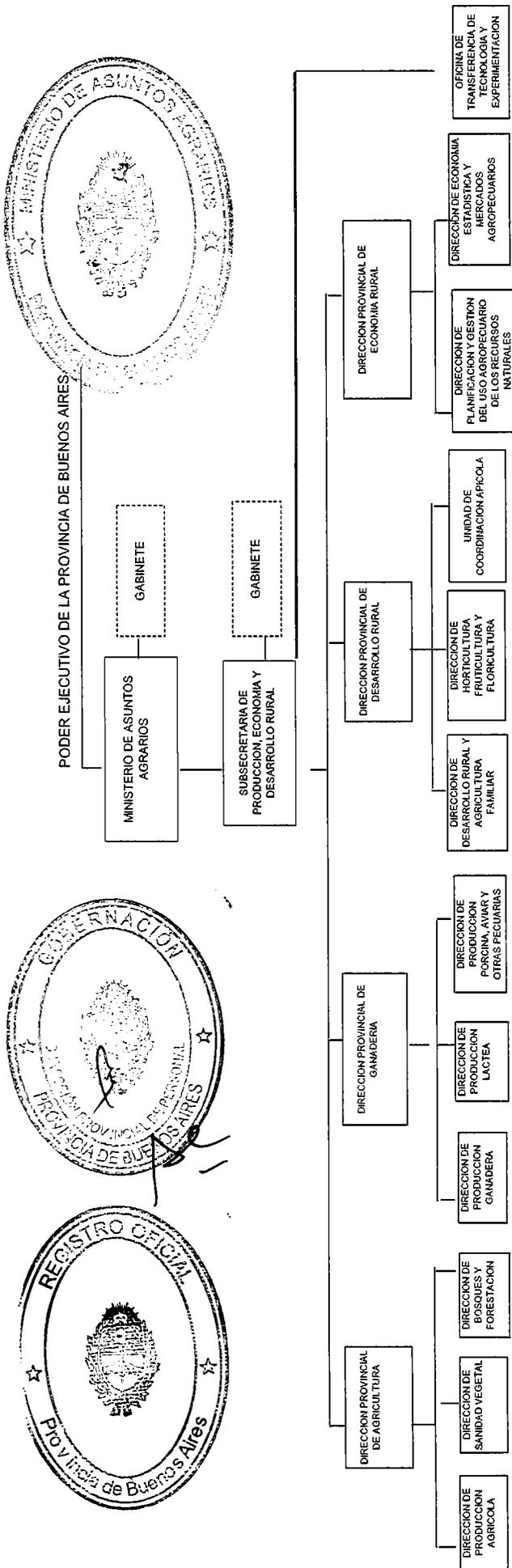
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

# El Poder Ejecutivo

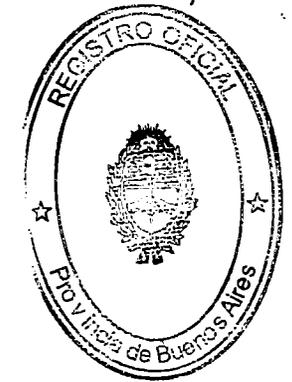
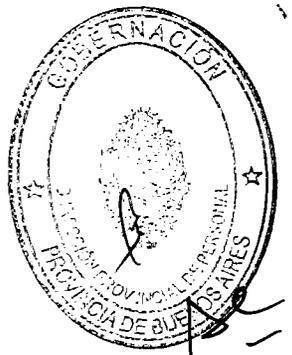
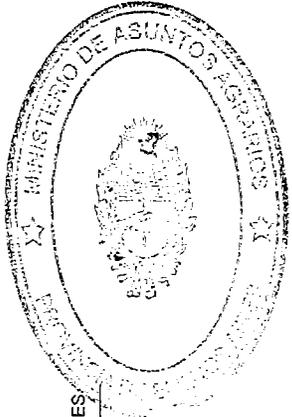
de la  
Provincia de Buenos Aires

3854



M

*[Handwritten signature]*



**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y DESARROLLO**  
**RURAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN APÍCOLA**

**ACCIONES**



1. Coordinar activamente con las áreas apícolas del Ministerio de Asuntos Agrarios, como el Laboratorio Central de Apicultura y Cabaña Apícola Pedro J. Bover los correspondientes planes de Trabajo.

2. Organizar y mantener actualizado el registro de productores apícolas en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales involucrados.

3. Mantener un espacio público-privado provincial que asegure una representación equilibrada de los diferentes actores de la cadena apícola.

4. Elaborar diagnósticos sobre la situación actual de la producción apícola y del perfil-socio productivo de los productores y su distribución territorial en el ámbito provincial.

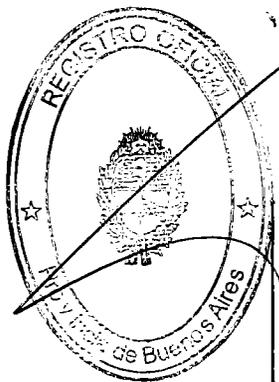
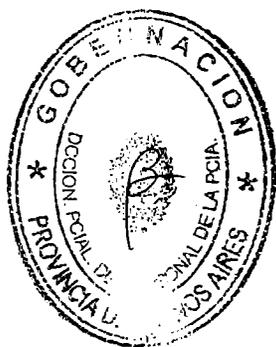
5. Analizar las necesidades del sector apícola y proponer acciones acordes a las temáticas.

6. Diseñar, elaborar y ejecutar planes tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola.

7. Contemplar una metodología de trabajos a utilizar y la elaboración de informes en forma conjunta con la Dirección de Economía, Estadísticas y Mercados Agropecuarios de esta Cartera de Estado.

8. Articular con los Municipios acciones para el registro, orientación y seguimiento de los productores, como así también para el registro de las habilitaciones de los distintos establecimientos que componen el sector.

9. Promocionar y capacitar a los municipios en la creación y constitución de centros apícolas como el ámbito institucional adecuado para la organización de la actividad en el ámbito local, provincial y nacional.



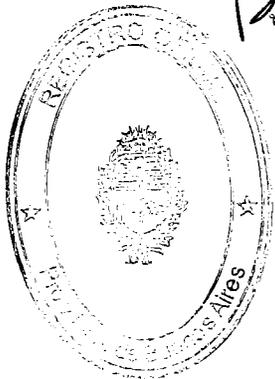
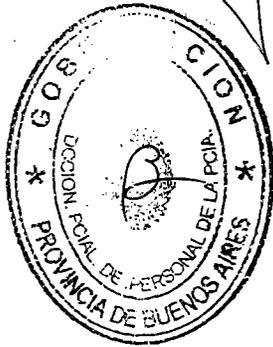
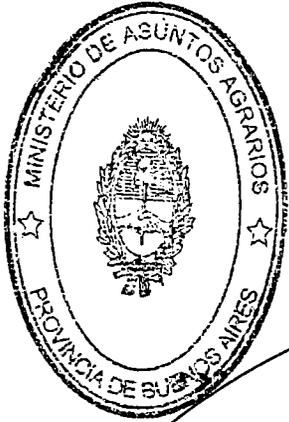
# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

3854

## ANEXO 1

10. Proponer, evaluar y promover alternativas de producción rentables factible de ser realizada en el ámbito provincial.
11. Participar junto a otros Organismos competentes en la aprobación de disposiciones, reglamentaciones y demás actos administrativos acorde a las exigencias de los mercados, la realidad provincial productiva, como también para el ordenamiento de los emprendimientos productivos, respetando la salud humana y los recursos naturales.
12. Elaborar con la Subsecretaria de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales los cronogramas y estrategias más adecuadas de fiscalización correspondiente a la actividad.
13. Ejecutar las acciones para el registro de productores a nivel Nacional.
14. Participar en la Mesa Nacional Apícola y en el Consejo en la alta Dirección Apícola Nacional.



**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**

**SUBSECRETARIA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA Y USO**

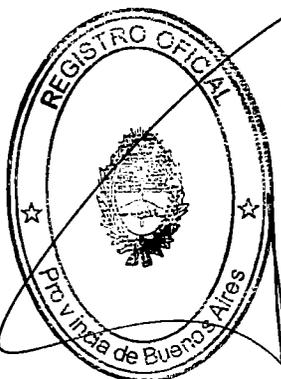
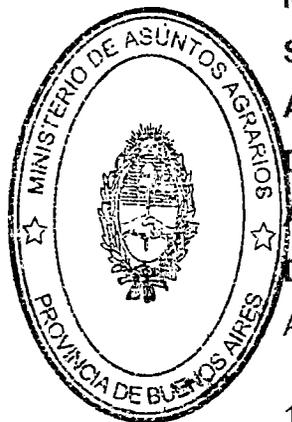
**AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA**

**ACCIONES**

1. Inscribir y registrar los tambos conforme la normativa vigente en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
2. Habilitar establecimientos que tengan por actividad la cría y acopio de ganado porcino, la producción avícola y cunícola, salas de extracción y fraccionamiento de miel y de otros establecimientos de producciones intensivas, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
3. Registrar y habilitar establecimientos faenadores, industrializadores, depósitos y transportes de productos, subproductos y derivados de origen cárnico (mataderos-frigoríficos; fábricas de chacinados y salazones; peladeros de aves; faenadores de especies menores; remates de carne; despostaderos; cámaras frigoríficas; graserías y triperías).
4. Propiciar la descentralización mediante convenio con los municipios que lo soliciten de la habilitación de fábricas de chacinados frescos y secos.
5. Registrar y habilitar establecimientos productores e industrializadores y depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo (usinas, pasteurizadoras, industrias lácteas, depósitos de productos lácteos, tambos-fábrica y plantas elaboradoras de masa para muzzarella).
6. Propiciar la descentralización mediante convenio con los municipios que lo soliciten de la habilitación de tambos-fábrica de masa para muzzarella.
7. Confeccionar en el ámbito de su competencia junto con los organismos involucrados el Registro de los operadores del mercado de ganados y carnes y lácteos de la Provincia de Buenos Aires.
8. Habilitar, mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, los establecimientos dedicados al desarrollo de la medicina veterinaria en el marco de la Ley N° 10526 y su normativa reglamentaria.



*Handwritten signature or initials.*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

3854

## ANEXO 2

9. Dictar aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen cárnico y lácteo, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
  10. Dictar aquellos actos administrativos que registren y/o habiliten tambos, el ejercicio de actividades de cría y acopio de ganado porcino, la producción avícola y cunícola, salas de extracción y fraccionamiento de miel y de otros establecimientos de producciones intensivas.
  11. Ejercer la potestad sancionatoria prevista por la normativa vigente en materia de fiscalización sobre las actividades que resultan de competencia de la Dirección, en función del poder de policía que la normativa le otorga, disponiendo la aplicación de las sanciones allí previstas.
  12. Proyectar y proponer normativa que contribuya a la mejora de la fiscalización y control de las áreas y temáticas propias de su competencia.
- Relevar y procesar estadísticamente los datos resultantes de las acciones de su competencia.

